



RESOLUCIÓN 330E/2022, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	CONSTRUCCIONES METALICAS COMANSA SA
DICTAMEN	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada			
Código Expediente	0001-0057-2022-000038	Fecha de inicio	21/06/2022	
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación		Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 2.9	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido	
Instalación	FABRICACIÓN DE GRUAS			
Titular	CONSTRUCCIONES METALICAS COMANSA, S.A.			
Número de centro	3112201378			
Emplazamiento	Polígono 2 Parcela 1193			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 616.393 e y: 4.742.990			
Municipio	HUARTE/UHARTE			
Proyecto	Modificación de la chimenea del Horno de Esmalte			

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo Anejo 1 / Grupo 2.9, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 21 de junio de 2022, el titular ha notificado el proyecto de modificación de la chimenea del horno de Esmalte, consistente en eliminar el foco 9 de la instalación denominado FM9: Horno de secado 2 – instalación manual y conectar la extracción de esta instalación al foco 18 denominado FA9: Horno de secado 2 – instalación automática.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y



proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para Modificación de la chimenea del Horno de Esmalte, de la instalación de FABRICACIÓN DE GRUAS, cuyo titular es CONSTRUCCIONES METALICAS COMANSA, S.A., ubicada en término municipal de HUARTE/UHARTE, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a CONSTRUCCIONES METALICAS COMANSA SA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de octubre de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



ANEJO

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se elimina el foco 9, denominado FM9: Horno de secado 2 - instalación manual, y se conecta la extracción de esta instalación al foco 18, que pasa a denominarse FA9: Horno de secado 2 – instalación manual y automática.